



Expte.I-7/17

En Murcia, a catorce de julio de dos mil diecisiete

## REUNIDOS

De una parte **D. María Dolores Valcárcel Jiménez**, en calidad de Secretaria General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, actuando en uso de las facultades que le han sido delegadas mediante Orden de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de 17 de marzo de 2017 (B.O.R.M. de 23 de marzo de 2017), y

De otra, **D. José-Ignacio García Conejero**, con N.I.F número 22565572L, actuando con poder solidario de la empresa denominada **DRAGADOS, S.A.**, con **CIF A-15139314**, según consta en el Certificado de Inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, número 61/2004-M12.

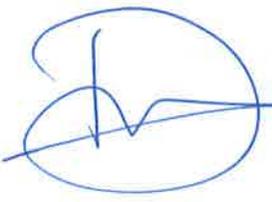
Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- 1º.- Por Orden de fecha 23 de febrero de 2017, se autoriza el inicio del expediente de contratación "**COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTAS EN AVDA. PATRULLA AGUILA (ANTES CARRERO BLANCO) DE SANTIAGO DE LA RIBERA, T.M. DE SAN JAVIER (MURCIA)**" por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.
- 2º.- Por Orden de fecha 22 de febrero de 2017, se aprueba técnicamente el Proyecto y la clasificación exigida.
- 3º.- La fiscalización previa del gasto ha tenido lugar con fecha 1 de marzo de 2017 por la Intervención General.
- 4º.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2017, se autoriza la contratación por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, y el gasto de las obras incluidas en el proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.06.00.441A.650.00, proyecto de inversión 45120.
- 5.- Por Orden de fecha 10 de marzo de 2017, se aprueba el expediente y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.
- 6º.- La adjudicación se acuerda por Orden de fecha 11 de julio de 2017.

### CLAUSULAS

Primera.- La empresa denominada **DRAGADOS, S.A.**, con **CIF A-15139314**, se compromete a la realización de las obras denominadas "**COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTAS EN AVDA. PATRULLA AGUILA (ANTES CARRERO BLANCO) DE SANTIAGO DE LA RIBERA, T.M. DE SAN JAVIER (MURCIA)**", con estricta sujeción al Proyecto de Obras y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactados para esta contratación, así como al cumplimiento de los criterios ofertados en el sobre 2.

  
**DRAGADOS**



Segunda.- El precio del presente contrato asciende a la cantidad de 1.749.509,22 €, más 367.396,94 € de IVA €, lo que hace un total de **2.116.906,16 €** (DOS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS), con cargo a la partida presupuestaria 17.06.00.441A.65000, proyecto de inversión 45120, financiado con **Fondo FEDER en el 80 %, y la siguiente distribución de anualidades:**

Año 2017: 141.455,78 € + 29.705,71 € = 171.161,49 €  
Año 2018: 1.608.053,44 € + 337.691,23 € = 1.945.744,67 €

Tercera.- El pago se realizará mediante certificaciones mensuales.

Cuarta.- El plazo de ejecución será de 9 meses a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo.

El plazo de garantía será de 1 año a partir de la finalización de las obras.

Quinta.- Para responder del cumplimiento de sus obligaciones, el adjudicatario ha constituido **garantía definitiva** por importe de **142.468,18 €**.

Sexta.- Si por causas imputables al adjudicatario se incurriese en mora respecto al cumplimiento del plazo total de ejecución de las obras, se podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en concordancia con lo que determine, en su caso, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen para este contrato.

Séptima.- La legislación aplicable a este contrato es el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley, así como, en lo que pudiera afectarle, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, el presente contrato, que se extiende por duplicado y a un solo efecto, se firma por ambas partes en el lugar y fecha al principio señalados.

LA SECRETARIA GENERAL

EL CONTRATISTA

**DRAGADOS**